

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24728 CORRECCION de errores del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10862, en el apartado H.1, donde dice: «..., se eleva con carácter definitivo a 213.622.771 pesetas ...», debe decir: «..., se eleva con carácter definitivo a 214.573.699 pesetas ...».

En el apartado H.2, donde dice: «... Asignaciones presupuestarias para cobertura de coste efectivo ... 86.768.875 pesetas ...», debe decir: «... Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo ... 87.244.339 pesetas ...».

Donde dice: «... Total ... 96.663.504 ...», debe decir: «... Total ... 97.138.968 ...».

En el apartado H.4.1, donde dice: «... Gastos de personal ... 118.755.544 ...», debe decir: «... Gastos de personal ... 119.706.472 ...».

Donde dice: «... Total ... 173.537.750 ...», debe decir: «... Total ... 174.488.678 ...».

En la página 10867, en el apartado «2.1 Relación nominal de funcionarios, localidad Málaga», falta al final el siguiente funcionario:

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que pertenece	Número Registro	Situación administrativa	Puesto que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Compl.	
Baselga Lej, Javier.	Intérprete Infor.	A05IT151	Activa		619.668	331.260	950.928

En el apartado «Total de funcionarios traspasados por Cuerpos» que sigue a continuación en dicha provincia, donde dice: «... A05IT:1», debe decir: «A05IT:2».

En la página 10869, columna izquierda, en el apartado relación 3.1, en la línea 5, donde dice: «Capítulo I ... 118.755.544», debe decir: «Capítulo I ... 119.706.472».

En la línea 9, donde dice: «Total ... 213.622.771», debe decir: «Total ... 214.573.699».

En el apartado relación 3.2 A) Dotaciones, en la línea 13, donde dice:

«Crédito presupuestario 23.11.114.1	Total anual 4.791.696	Bajas efectivas 2.395.848»
-------------------------------------	-----------------------	----------------------------

Debe decir:

«Crédito presupuestario 23.11.114.1	Total anual 5.411.364	Bajas efectivas 2.705.682»
-------------------------------------	-----------------------	----------------------------

En la línea 14, donde dice:

«Crédito presupuestario 23.11.122.0	Total anual 47.459.615	Bajas efectivas 23.729.807,5»
-------------------------------------	------------------------	-------------------------------

Debe decir:

«Crédito presupuestario 23.11.122.0	Total anual 47.790.875	Bajas efectivas 23.895.437,5
-------------------------------------	------------------------	------------------------------

En la línea 17, donde dice:

«total Capítulo I	118.755.544	59.377.772»
-------------------	-------------	-------------

Debe decir:

«total Capítulo I	119.706.472	59.853.236»
-------------------	-------------	-------------

En la página 10869, columna derecha, en la línea 1 del apartado B) Recursos, donde dice: «Transferencias Sección 32 Capítulo IV: 74.753.608», debe decir: «Transferencias Sección 32 Capítulo IV: 75.229.072».

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se prorroga el plazo de entrada en vigor del Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre, en seis meses.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1986.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24729 REAL DECRETO 1914/1986, de 29 de agosto, por el que se amplía el plazo de entrada en vigor del Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaró de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los automáticos programables industriales y sus periféricos específicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

El Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre, declaró de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los automáticos programables industriales y sus periféricos específicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Dado que se trata de equipos modulares, lo que implica una complejidad, tanto para preparar la documentación técnica exigida para su homologación como para la selección de las muestras de sus elementos o módulos constitutivos, destinados a la realización de los correspondientes ensayos en los laboratorios acreditados, se hace necesario ampliar el plazo de entrada en vigor del mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1986,

24270 ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se actualiza el Reglamento Nacional y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES